

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	16485

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, publicado en las listas de notificación el diecinueve siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Contexto procesal.

Mediante acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Puebla, en la que impugna:

“IV. Norma general cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó

El DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así mismo se reforman las fracciones XLIV y XLV, y se adiciona la fracción XLVI, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial el 31 de julio de 2025.

En particular se impugnan:

- Los artículos 4, último párrafo; 8, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*
- Los artículos 5, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. (...).”*

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se tiene a la promovente por presentada con la personalidad que indica¹, en

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:
Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución

representación del Poder Ejecutivo Federal, al reclamarse la defensa de las atribuciones competenciales de la Federación, y **se admite a trámite la controversia constitucional.**

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II, y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria², con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su contestación**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

IV. Terceros interesados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada ley reglamentaria, se tienen como terceras interesadas a las **cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión**, a las que debe darse vista con copia simple de la demanda, para que en el **plazo de treinta días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga**.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

V. Pruebas.

La parte actora ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VI. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

VII. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

VIII. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la promovente en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, se hace de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Medios de electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

X. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

XI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Puebla tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 709/2025** al Juzgado de Distrito en el estado de Puebla, con residencia en la Ciudad de San Andrés Cholula, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:06:32Z / 29/09/2025T17:06:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		05 6e 0d 48 8a 47 e9 fe fa e8 c0 46 e4 85 62 57 9b d8 33 c5 ce d9 42 92 3e d6 03 b5 e2 e7 c8 6b f1 38 28 1f d8 d7 67 6a ff 73 c4 96 61 86 8c 17 8d 5a 7d 66 e4 38 e9 7d 79 08 7a 9e ec c0 06 c7 a9 b9 a3 b6 53 07 55 08 b7 6c 8f 1e 73 74 02 25 da c7 fc 86 ee 18 7c ae 73 22 46 19 d7 42 4c 76 40 35 0d ea d4 3f 5d 08 23 3f 6a 09 53 35 6a ad 31 af 7f 44 25 d3 b8 bc 54 b4 a0 0b 38 a4 4c d3 b8 73 a6 2a 39 92 25 be c5 35 86 87 bb db 2c 22 b3 f1 ae 76 52 1d 11 91 c2 c6 16 eb 1f 5b f9 f5 8b e8 6d b9 f2 9b 5a 20 d6 e4 46 54 fe 6b 57 e6 3a 40 3e a2 44 ad fa b7 fb 7b 77 66 2b f2 02 8e d4 ca 36 54 73 52 bd e2 e2 b0 8b 13 cc 0c 7a fe 54 e9 75 78 ea 60 c7 dd 3f 5f 7d 33 eb 66 a3 d8 18 75 c4 db 8c 99 af b9 ef 4c ff fc 89 22 e7 68 7e 44 4e ef 17 f7 e0 7c 40 bb 06 8f 57 7d c0 40 f2 96 21 49 39 53 81 15 01 d8 db e8 96 cc 65 a0 72 9e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:06:32Z / 29/09/2025T17:06:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2025T23:06:32Z / 29/09/2025T17:06:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	518384			
	Datos estampillados	73FF61D6348F9118E362D40A305D4454C366A4677DA8C0AD14D2B0E364D2ED792ED91			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T02:24:25Z / 25/09/2025T20:24:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 52 0f 3f 9a e7 9f 47 28 56 06 70 82 b2 9b e9 c8 f2 f5 74 51 e3 40 6e 9c d9 6d 39 f3 20 52 e0 b7 5c b8 1a 58 80 83 7f c7 9f 3a f0 96 a7 14 78 90 f0 51 53 35 9c fd b4 5b 6d ee 9e cd f0 7a e1 71 57 f5 5d 33 02 3f 35 68 d0 2a ff b0 72 ba 0c 34 c5 26 58 51 a6 63 aa cf dc 9e 8f af 0e d0 15 d0 18 f4 e5 24 61 53 47 be 6a 9f 1a ff cc 9d a9 a4 8a de 82 a6 77 8c 07 f2 e6 6e 82 82 26 e3 06 24 74 70 5f 02 0d c8 fc 97 f8 52 12 a3 60 0d d6 00 e1 2b c5 91 88 76 4a dc 4e 51 45 0e bb 8a 29 c7 9a 12 e1 25 1e 52 c8 f6 21 e9 60 62 e8 b9 88 08 32 01 41 25 65 f0 f1 e5 fc f9 15 a0 96 95 e9 ee ac 24 2f 0c a9 50 6e 9e 68 f3 f1 f2 c8 07 b8 24 0d c0 a5 ee fe 53 d5 6f b7 6e 79 af 02 3e 64 cc a1 df e6 ae 16 d0 74 04 b2 ed 86 8f 56 9d c3 a9 90 bb f5 f6 74 02 60 9a 11 3e 89 68 bc 21 cc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T02:24:25Z / 25/09/2025T20:24:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T02:24:25Z / 25/09/2025T20:24:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	509505			
	Datos estampillados	3863A6ADBEA01A8B92F170E1392DB875534AE0DCB2B95AF46895CB73BAE92900AAD9			